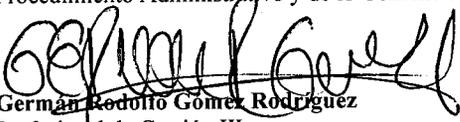


	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-697 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	ORDENA NOTIFICACION POR AVISO	
Demandante	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Perez.	

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento mediante oficios con radicados No. 20231500109231 y 20231500109161 del quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se envió la solicitud de comparecencia para notificar el auto de mandamiento de pago del tres (03) de septiembre de 2019 y el auto que corrige el auto que libró mandamiento de pago del 26 de junio de 2020, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 697 a las direcciones i). calle 17 D No. 1 A -70 Urbanización Residencial Portal de la UNAD Apartamento 103 de la ciudad de Tunja Boyacá y Kr 4 No. 0-75 Sur, apartamento 1210 de la ciudad de Bogotá, a los señores Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Perez., según nota de devolución la cual indicó lo siguiente: “(NO HAY # 0-75 SUR DE LA CALLE 1 PASA A LA 8 SUR Y DEVOLUCION DIRECCION DEFICIENTE RESPECTIVAMENTE)”¹

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


German Rodolfo Gómez Rodríguez
 Profesional de Gestión III

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-697 de Fiscalía General de la Nación contra Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Perez.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto de mandamiento de pago del tres (03) de septiembre de 2019 y el auto que corrige el auto que libró mandamiento de pago del 26 de junio de 2020 contra Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Perez., del entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual.²

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra de los autos de mandamiento de pago del tres (03) de septiembre de 2019 y el auto que corrige el auto que libró mandamiento de pago del 26 de junio de 2020 del entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación

JC-697	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	German Rodolfo Gómez Rodríguez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

¹ Visto a folios 103 y 104
² Visto a folios 70 y 71 y 80 y 81

Ab

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-697 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Lilibiana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Perez.	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

1). QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LOS SEÑORES HERMINIA WILCHES MORENO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 23.255.171 DE TUNJA, INOCENCIO MORENO ARCOS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.035.419 DE TUNJA, ARIEL ALFONSO MORENO CUBIDES IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.187.611 DE TUNJA, GELMAN JOSE MORENO CUBIDES IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.049.639 DE TUNJA, LILIANA ESPERANZA MORENO CUBIDES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.366.407 DE TUNJA, JOSE MORENO WILCHES IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6|758.774 DE TUNJA, DELFINA BOHORQUEZ MOLINA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.012.927 DE TUNJA Y EULANADA MORENO PAEZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.024.496 DE TUNJA, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-697.

EL AUTO DEL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO INDICÓ LO SIGUIENTE:

“(…)RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de los señores **HERMINIA WILCHES MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.255.171 de Tunja, **INOCENCIO MORENO ARCOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.035.419 de Tunja, **ARIEL ALFONSO MORENO CUBIDES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.187.611 de Tunja, **GELMAN JOSE MORENO CUBIDES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639 de Tunja, **LILIANA ESPERANZA MORENO CUBIDES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.366.407 de Tunja, **JOSE MORENO WILCHES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6|758.774 de Tunja, **DELFINA BOHORQUEZ MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.012.927 de Tunja y **EULANADA MORENO PAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.024.496 de Tunja y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116.00) m/cte., correspondiente a las costas más agencias en derecho liquidadas por el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja Boyacá, mediante auto proferido el siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecución de la obligación confirmada en el auto que aprobó la liquidación de costas del Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja Boyacá. Es decir desde el catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019) hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma,

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los señores **HERMINIA WILCHES MORENO, INOCENCIO MORENO ARCOS, ARIEL ALFONSO MORENO CUBIDES, GELMAN JOSE MORENO CUBIDES, LILIANA ESPERANZA MORENO CUBIDES, JOSE MORENO WILCHES, DELFINA BOHORQUEZ MOLINA** y **EULANADA MORENO PAEZ**, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. Las anteriores sumas de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287, concepto Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, entre los cuales se debe expedir uno dirigido al, “^Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad en el cual se informa la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2.9.1.2.9 del Decreto 1068 de 2015 (…”

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-697 Página: 2 de 2
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina y Eulanda Moreno Perez.	

2). QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), EL CUAL CORRIGE EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-697.

EL AUTO DEL VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2020), EL CUAL CORRIGE EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 INDICÓ LO SIGUIENTE:

“(…)RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Corregir y adicionar el numeral primero y tercero del auto que libró mandamiento de pago emitido el día tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el cual quedará de la siguiente manera:*

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Herminia Wilches de Moreno identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.255.171 de Tunja, Inocencio Moreno Arcos identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.035.419 de Tunja, Ariel Alfonso Moreno Cubides identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.187.611 de Tunja, Gelman José Moreno Bohórquez identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.639.403 de Tunja, Liliana Esperanza Moreno Cubides identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.366.407 de Tunja, José Moreno Wilches identificado con el número de cédula de ciudadanía 6.758.774 de Tunja, Delfina Bohórquez Molina identificada con el número de cédula de ciudadanía N° 40.012.927 de Tunja, Eulanda Moreno Pérez identificada con el número de cédula de ciudadanía N° 40.024.496 de Tunja, Carol Astrid Moreno Bohórquez identificada con NUIP N° D5N-0 251997 y Érika Lizeth Moreno Bohórquez identificada con NUIP N° D7N0 252711 por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$826.116,00).**

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los señores Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno Cubides, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina, Eulanda Moreno Pérez, Carol Astrid Moreno Bohórquez y Érika Lizeth Moreno Bohórquez.

ARTICULO SEGUNDO: *Los demás numerales del auto que libró mandamiento de pago del 3 de septiembre de 2019, dentro del procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo JC 697, continúan con plena vigencia y eficacia (...)*”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 19 MAR 2024 () de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARIA BUTRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

JC-694	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Gomez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

75
1

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	JC 697

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que mediante oficio No. 20190250089121 del dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), la doctora Nubia Amparo Ramirez Miranda, de la Dirección de Asuntos Jurídicos Seccional Boyaca, envió las copias auténticas que prestan mérito ejecutivo del título complejo el cual consta del fallo de primera instancia del 27 de junio de 2017 proferido por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, fallo de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Decisión No. 4 del 12 de febrero de 2019, auto que liquida las costas del 7 de marzo de 2019, auto que aprueba la liquidación de costas del 7 de marzo de 2019 y la constancia de ejecutoria del auto que liquida las costas del 13 de marzo de 2019 según certificación de la Secretaria del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja de fecha 9 de julio de 2019, dentro del proceso de Reparación Directa de DELFINA BOHORQUEZ MOLINA Y OTROS en contra de Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja- Fiscalía General de la Nación. **PARA PROVEER.**

OSCAR ARMANDO RAMÍREZ CASTAÑO
Profesional de Gestión II

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en uso de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018) procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de primera instancia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja dentro del proceso de Reparación Directa de DELFINA BOHORQUEZ MOLINA Y OTROS contra la Nación– Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja - Fiscalía General de la Nación. Falló lo siguiente:

“(…) **SEGUNDO: NEGAR** la suplicas de la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (…)”

En sentencia de segunda instancia del doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), el Tribunal Administrativo de Boyaca Sala de Decisión No. 4 dentro del proceso de Reparación Directa de Jose Benito Moreno Wilches y Otros contra Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación fallo lo siguiente:

“(…) **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 27 de junio de 2017 por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en precedencia.



	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	JC 697

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante y a favor de la entidad demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 del CPACA y el numeral 1° del artículo 345 del CGP. Por secretara del Despacho de primera instancia, procédase a la liquidación correspondiente e inclúyanse las agencias en derecho, siguiendo lo establecido en el artículo 366 ídem.

TERCERO: Notificada la presente sentencia, **DEVUÉLVASE** el expediente al Despacho de origen, Previo registro en el sistema de información de la Rama Judicial (...).

El siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019) El Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja – Boyaca, elaboro la liquidación de costas así:

DETALLE	VALOR
Condena en costas primera instancia: NO HUBO	\$0
Condena en costas segunda instancia: Agencias en derecho: Un (01) salario mínimo mensual legal vigente.	\$828.116
Gastos útiles sufragados por la parte demandada y acreditado en el plenario	\$0
Total Liquidación de Costas	\$828.116

Son: OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CIENTIO DIECISÉIS PESOS (\$828.116)

El siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019) El Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja - Boyaca ordenó:

"(...) PRIMERO: De conformidad con lo previsto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. aplicable al presente asunto por remisión expresa del art. 306 del C.P.A.C.A. APRUÉBESE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS vista a folio 418 (...)"

Auto debidamente ejecutoriado el día trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), certificada el nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019) por la Secretaria del Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja Boyaca.

La sentencia de primera instancia del 27 de junio de 2017, la sentencia de segunda instancia del doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019) del Tribunal Administrativo de Boyaca Sala de Decisión No. 4, los autos del siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019) que liquidaron y aprobaron las costas y la constancia de ejecutoria del 9 de julio de 2019 del Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja Boyaca, conforman un título ejecutivo complejo, por cuanto contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una suma determinada de dinero.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de los señores **HERMINIA WILCHES MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.255.171 de Tunja, **INOCENCIO MORENO ARCOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.035.419 de Tunja, **ARIEL ALFONSO MORENO CUBIDES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.187.611 de Tunja, **GELMAN JOSE MORENO CUBIDES** identificado

2

DEPARTAMENTO DE JURISDICCION COACTIVA Y
COMPETENCIA RESIDUAL
Diagonal 22B 52-01 ED C P.3 Bogotá, D. C.
Conmutador 5702000 Ext. 2500- 2501

	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-03
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	JC 697

con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639 de Tunja, **LILIANA ESPERANZA MORENO CUBIDES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.366.407 de Tunja, **JOSE MORENO WILCHES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.758.774 de Tunja, **DELFINA BOHORQUEZ MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.012.927 de Tunja y **EULANADA MORENO PAEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.024.496 de Tunja y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos (\$828.116.00) m/cte., correspondiente a las costas más agencias en derecho liquidadas por el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja Boyaca, mediante auto proferido el siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecución de la obligación confirmada en el auto que aprobó la liquidación de costas del Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja Boyaca. Es decir desde el catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019) hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma,

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los señores **HERMINIA WILCHES MORENO, INOCENCIO MORENO ARCOS, ARIEL ALFONSO MORENO CUBIDES, GELMAN JOSE MORENO CUBIDES, LILIANA ESPERANZA MORENO CUBIDES, JOSE MORENO WILCHES, DELFINA BOHORQUEZ MOLINA y EULANADA MORENO PAEZ**, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. Las anteriores sumas de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignadas en la cuenta No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287, concepto Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos, entre los cuales se debe expedir uno dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad en el cual se informa la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 2.9.1.2.9 del Decreto 1068 de 2015.

Notifíquese y Cúmplase,


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual
 Funcionaria Ejecutora

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
PROYECTO	OSCAR ARMANDO RAMIREZ CASTAÑO		Julio 19 de 2019
REVISÓ	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ		
APROBO	SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	Código: FGN-
	AUTO QUE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO	JC 697 Página 1 de 2

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

INFORME SECRETARIAL. Se observó en el auto calendado el tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) que hay que corregir (i) el segundo apellido de la deudora Herminia Wilches Moreno, (ii) el nombre y segundo apellido de Eulana Moreno Páez y (iii) el segundo apellido y el número del documento de identidad de Gelman José Moreno Cubides.

Así mismo, es necesario adicionar a las deudoras (iv) Carol Astrid moreno Bohórquez y (vi) Érika Lizeth Moreno Bohórquez, como se describió en la demanda de reparación directa N° 15001333300920160004000 que cursó en el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Tunja de conformidad con el título ejecutivo base del presente proceso de cobro administrativo coactivo.
PARA PROVEER.



Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

AUTO.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en uso de las facultades otorgadas en el numeral 10 del artículo sexto de la Resolución N° 0-0303 del veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018), procede a adicionar y corregir el mandamiento de pago proferido el tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en los siguientes términos:

Por lo anterior, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir y adicionar el numeral primero y tercero del auto que libró mandamiento de pago emitido el día tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por el trámite de Jurisdicción Coactiva a favor de la Fiscalía General de la Nación y en contra de Herminia Wilches de Moreno identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.255.171 de Tunja, Inocencio Moreno Arcos identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.035.419 de Tunja, Ariel Alfonso Moreno Cubides identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.187.611 de Tunja, Gelman José Moreno Bohórquez identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.049.639.403 de Tunja, Liliana Esperanza Moreno Cubides identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.366.407 de Tunja, José Moreno Wilches identificado con el número de cédula de ciudadanía 6.758.774 de Tunja, Delfina Bohórquez Molina identificada con el número de cédula de ciudadanía N° 40.012.927 de Tunja, Eulanda Moreno Pérez

 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	Código: FGN-
	AUTO QUE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO	JC 697 Página 2 de 2

identificada con el número de cédula de ciudadanía N° 40.024.496 de Tunja, Carol Astrid Moreno Bohórquez identificada con NUIP N° D5N-0 251997 y Érika Lizeth Moreno Bohórquez identificada con NUIP N° D7N0 252711 por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$826.116,00)**.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a los señores Herminia Wilches de Moreno, Inocencio Moreno Arcos, Ariel Alfonso Moreno Cubides, Gelman José Moreno Bohórquez, Liliana Esperanza Moreno Cubides, José Moreno Wilches, Delfina Bohórquez Molina, Eulanda Moreno Pérez, Carol Astrid Moreno Bohórquez y Érika Lizeth Moreno Bohórquez.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás numerales del auto que libró mandamiento de pago del 3 de septiembre de 2019, dentro del procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo JC 697, continúan con plena vigencia y eficacia.

Notifíquese y Cúmplase,



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual
 Funcionaria Ejecutora
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Fiscalía General de la Nación

Coactivo JC 697.

Proyectó: Martha Milena Panche Ballén
 Revisó: Germán Rodolfo Gómez Rodríguez 
 Aprobó: Sonia Constanza Másmela